

# Convocatoria para la selección de un integrante del Comité de Ética de la Investigación Científica de la Universidad Militar Nueva Granada.

## Vicerrectoría de Investigaciones - Universidad Militar Nueva Granada

### 1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTO

El Acuerdo 05 de 2020 *“Por el cual se actualiza el Estatuto del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de la Universidad Militar Nueva Granada”* establece que *“el Comité de Ética de la Investigación Científica es un órgano asesor de la Vicerrectoría de Investigaciones, libre de cualquier subordinación en sus deliberaciones y decisiones, que tiene como objetivo velar por la adecuada realización de actividades de Investigación, Desarrollo tecnológico e Innovación (I+D+i), de conformidad con parámetros objetivos sobre ética, bioética e integridad científica. Se constituye con un enfoque multidisciplinar, es decir, a partir de la representación de las diferentes áreas de conocimiento contempladas en el Estatuto de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad Militar Nueva Granada y actuando de conformidad con reglas de confidencialidad y declaración de conflicto de interés”*.

De igual manera, el Comité de Ética de la Investigación Científica de la Universidad Militar Nueva Granada (CEIC) tiene a su cargo las funciones establecidas en el Estatuto del Sistema de CTel de la UMNG y aquellas que, por la naturaleza de su competencia, resulten de obligatorio cumplimiento en observancia de la normatividad nacional e internacional aplicable. Dentro de sus principales funciones se encuentran:

*“a. Sugerir estrategias que garanticen el cumplimiento de los parámetros mínimos de la ética, la bioética y la integridad científica en los programas y proyectos de CTel de la Universidad Militar Nueva Granada.*

*b. Asegurar el respeto por los derechos de los seres humanos y los factores bióticos y abióticos en los procesos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico llevados a cabo en la Universidad Militar Nueva Granada.*

*c. Hacer seguimiento al cumplimiento de las condiciones recomendadas por el Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Militar Nueva Granada para certificar el cumplimiento de los requisitos éticos en los proyectos que por sus características lo ameriten.*

*d. Ajustarse a las disposiciones establecidas por Resolución Rectoral en materia de criterios y procedimientos para el cumplimiento de las funciones del Comité de Ética de la Investigación.*

*e. Cualquier otra establecida por el Comité Central de Investigaciones.”*

De conformidad con el Reglamento de funcionamiento del CEIC, adoptado mediante Resolución 0342 de 2020 y modificado parcialmente por la Resolución No. 1258 de 2020 y No. 0555 de 2026 los integrantes del Comité son los establecidos en el Estatuto del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de la Universidad Militar Nueva Granada, y son seleccionados a través de convocatoria y designados mediante resolución rectoral. En este contexto, el Comité de Ética de la Investigación Científica estará conformado por los siguientes integrantes:

- a. El vicerrector de investigaciones, quien lo presidirá;*
- b. Un profesional en el área de las Ciencias de la Salud con amplia experiencia en investigación;*
- c. Un profesional en el área de las Ciencias Básicas con amplia experiencia en investigación;*
- d. Un profesional de las Ciencias Humanas y Sociales con amplia experiencia en investigación;*
- e. Un profesional con título de posgrado en Bioética y experiencia en Ética de la investigación, quien actuará como secretario del comité;*
- f. Un profesional con experiencia en Metodología de la Investigación o Epidemiología;*
- g. Un miembro de la comunidad universitaria.*

Que se hace necesario para la Universidad Militar Nueva Granada adelantar una convocatoria con el fin de seleccionar un (1) perfil restante para conformar el Comité de Ética de la Investigación de conformidad con lo señalado en el Estatuto del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de la UMNG.

En este contexto, la Universidad adelanta la presente convocatoria con el fin de garantizar un proceso transparente, objetivo y basado en mérito para la conformación del CEIC teniendo como referencia el Reglamento de funcionamiento del comité y aquellas disposiciones que lo modifican y adicionan.

## 2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Seleccionar un integrante del CEIC con el objeto de conformar todos los perfiles establecidos en la Resolución 0342 de 2020, para cumplir las funciones previstas en el Estatuto del Sistema de CTel de la Universidad Militar Nueva Granada.

## 3. NATURALEZA Y ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene carácter institucional y se rige por los principios de transparencia, mérito, imparcialidad, confidencialidad e integridad científica y su alcance es seleccionar un integrante del CEIC conforme al Estatuto del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de la Universidad Militar Nueva Granada y el Reglamento del CEIC, así como las actividades de investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación con aplicación ética, bioética y de integridad científica.

## 4. PERIODO DE DESIGNACIÓN

El integrante del CEIC ocupará su cargo por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la resolución rectoral de nombramiento y su permanencia podrá ser renovada mediante resolución rectoral, previo concepto favorable de la Vicerrectoría de Investigaciones.

## 5. PERFIL PARA POSTULACIÓN COMO INTEGRANTE DEL CEIC

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de la Universidad Militar Nueva Granada, los interesados podrán postularse para integrar el CEIC, de acuerdo con el siguiente perfil:

- a. Un profesional con título de posgrado en Bioética y experiencia en Ética de la investigación.

## 6. REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS POSTULANTES

Los aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos de participación, los cuales son de cumplimiento obligatorio:

- 6.1. Cumplir con el perfil establecido en el numeral 5 de los presentes términos de referencia.

- 6.2. El aspirante deberá acreditar una de las siguientes condiciones:

- 6.2.1. Ser docente de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada, e investigador con reconocimiento vigente por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en cualquiera de sus categorías (emérito, sénior, asociado o junior); o

- 6.2.2. Ser docente de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada y acreditar título de doctorado en un área directamente relacionada con el perfil al que se postula.

Cuando el título de doctorado provenga de una universidad en el exterior, debe haber sido convalidado y acreditado, según los requisitos dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional, en una fecha anterior a la fecha de apertura de la presente convocatoria.

- 6.3. Acreditar experiencia como mínimo en tres (3) opciones diferentes de los siguientes literales:

- a. **Participación como investigador principal o coinvestigador en proyectos de investigación avalados institucionalmente:** certificado mediante acta de liquidación o constancia de participación expedida por la entidad ejecutora o financiadora del proyecto.

- b. **Publicaciones en revistas indexadas o capítulos de libro resultado de investigación:** mediante copia de la publicación, DOI, enlace al repositorio oficial o certificado de publicación emitido por la editorial o revista.

- c. **Reconocimiento como investigador por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación:** según los resultados de la convocatoria 957 de 2024 de MinCiencias para el reconocimiento de investigadores.

- d. **Participación vigente en grupos de investigación reconocidos por MinCiencias:** mediante impresión del GrupLAC actualizado, en la que conste su vinculación.

- e. **Dirección o codirección de trabajos de grado, tesis de maestría o doctorado:** mediante acta de

sustentación o certificación expedida por la institución de educación superior.

**f. Participación como evaluador de proyectos o par académico:** mediante certificación expedida por la entidad correspondiente o constancia de evaluación emitida por la plataforma o convocatoria respectiva.

**g. Participación como integrante en un Comité de ética, bioética o integridad científica, ética clínica o tribunales de ética profesional:** mediante certificación expedida por la institución correspondiente que acredite dicha participación.

La experiencia deberá estar debidamente soportada mediante certificaciones u otros documentos verificables.

**6.4.** No registrar antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales vigentes, ni encontrarse incurso en investigaciones de la misma naturaleza al momento de la postulación.

**NOTA I.** El cumplimiento de requisitos mínimos de participación será de cumplimiento obligatorio; su incumplimiento implica la exclusión de la convocatoria.

**NOTA II.** En el caso de los integrantes del CEIC que sean docentes de carrera, se les asignarán hasta diez (10) horas en su plan de trabajo semanal para el desarrollo de las actividades propias del Comité, las cuales en todo caso deberán ser concertadas con la Vicerrectoría Académica. Estas actividades incluyen la lectura y análisis de documentos, la preparación de conceptos y la asistencia a reuniones ordinarias y extraordinarias, según las necesidades del servicio.

El integrante que resulte seleccionado en el marco de la presente convocatoria podrá incorporar esta dedicación horaria en su plan de trabajo a partir del periodo académico 2026-II.

**NOTA III.** La participación en la presente convocatoria no excluye la participación en el Llamado a conformar el Banco de Expertos Invitados al CEIC.

**NOTA IV.** Para efectos de la presente convocatoria, se considerará la categoría vigente del aspirante, reconocida por MinCiencias (emérito, sénior, asociado o junior), conforme a los resultados de la convocatoria 957 de 2024 de MinCiencias para el reconocimiento de investigadores.

## 7. PROCEDIMIENTO PARA LA POSTULACIÓN

### 7.1 Registro en la plataforma SIVIN

El interesado deberá registrarse y presentar su postulación a través de la plataforma SIVIN, que constituye el único mecanismo válido para participar en esta convocatoria. La postulación deberá contar con todos los anexos requeridos, debidamente diligenciados, identificados y cargados en la plataforma según lo establecido en los términos de referencia.

Una vez completado el registro, la plataforma SIVIN generará un número de solicitud (ej. N° de solicitud: X), que será el identificador único de la postulación durante toda la convocatoria. Este número deberá utilizarse en todas las comunicaciones oficiales relacionadas con el proceso.

Los soportes documentales para la postulación son los siguientes, para cualquiera de los perfiles:

- a. Formato de postulación diligenciado en la plataforma SIVIN, indicando el área del perfil.
- b. Impresión en formato PDF del CvLAC, se sugiere que el mismo se encuentre actualizado.
- c. Declaración de veracidad y ausencia de conflicto de interés, según formato disponible en la convocatoria.
- d. Soportes que acrediten la formación académica, trayectoria en investigación, producción científica y experiencia relacionada *con la ética, la bioética o la integridad científica*.

**NOTA V.** Las postulaciones que permanezcan en estado de borrador en SIVIN al momento del cierre del plazo para la entrega de postulaciones, serán excluidas y no serán consideradas en esta convocatoria.

**NOTA VI.** Solo se aceptarán las postulaciones radicadas por los postulantes, en las fechas establecidas, y que hayan seguido el proceso descrito en la presente convocatoria.

## 8. ETAPA DE SUBSANACIÓN (Ajuste de la documentación)

Posterior a la publicación preliminar de cumplimiento de requisitos mínimos de participación, a través de la plataforma SIVIN se procederá a indicar al aspirante los aspectos que pueden ser objeto de subsanación<sup>1</sup> dentro del término establecido en el cronograma. La subsanación incompleta o la no subsanación de la documentación, en el término previsto, implica que la postulación no podrá continuar en el proceso de convocatoria.

## 9. PROCESO DE SELECCIÓN

La Vicerrectoría de Investigaciones adelantará el proceso de selección de un integrante del CEIC a partir de la recepción de las postulaciones, quienes deberán cumplir con el perfil definido en los presentes términos de referencia. Este proceso se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

### 9.1 Verificación de requisitos mínimos (fase eliminatoria)

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de parte de la Vicerrectoría de Investigaciones, sólo continuarán estas postulaciones en el proceso.

**9.2 Evaluación técnica por pares externos.** Las postulaciones habilitadas serán evaluadas por dos (2) pares externos, quienes aplicarán los criterios, instrumentos y rúbricas definidos por la Vicerrectoría de Investigaciones en la presente convocatoria y desarrollados en la rúbrica contenida en el Anexo No. 1, la cual hace parte integral de la presente convocatoria.

Los evaluadores podrán solicitar aclaraciones o información adicional para efectos de verificación.

El resultado de esta etapa corresponderá al promedio aritmético simple de las calificaciones asignadas de manera independiente por cada uno de los evaluadores, el cual se obtendrá sumando los puntajes otorgados y dividiendo el resultado entre el número total de evaluadores.

**9.3 Consolidación de resultados y lista de elegibles.** La Vicerrectoría de Investigaciones consolidará los puntajes obtenidos y conformará una lista de elegibles en orden descendente.

**9.4 Aplicación de criterios de desempate (cuando aplique).** En caso de empate en el puntaje final, se aplicarán los criterios de desempate definidos en esta convocatoria.

**9.5 Publicación de resultados preliminares** Se publicarán los resultados preliminares para efectos de observaciones por parte de los aspirantes.

**9.6 Trámite de observaciones y resultados definitivos.** La Vicerrectoría resolverá las observaciones y publicará los resultados definitivos.

**9.7 Selección de los integrantes.** La selección de los miembros del Comité se formalizará mediante resolución rectoral.

Para el perfil se seleccionará un (1) único candidato, correspondiente a aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación por pares, en orden descendente, de acuerdo con los resultados consolidados del proceso.

En caso de empate en el puntaje final, se aplicarán los siguientes criterios, en su orden:

1. Mayor puntaje en experiencia en ética, bioética o integridad científica
2. Mayor puntaje en producción científica
3. Mayor nivel de formación académica
4. Mayor experiencia investigativa certificada
5. Participación previa en comités de ética o instancias similares
6. Publicaciones específicas en ética o bioética

**NOTA VII.** La selección garantizará la conformación plural, interdisciplinaria y conforme a los perfiles establecidos, sin que sea posible la asignación de más de un (1) integrante por el perfil a ocupar.

Los resultados definitivos de la presente convocatoria tendrán una vigencia de 24 meses. Ante la ausencia, desvinculación o renuncia del candidato seleccionado, con la vigencia de los resultados definitivos se puede designar a la siguiente persona que se encuentra en la lista en orden de puntaje descendente.

---

<sup>1</sup> De acuerdo con el Consejo de Estado lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta

## 10. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA LÍMITE
Apertura de la convocatoria	12/05/2026
Disponibilidad en la página web del formulario para presentación de postulaciones y demás soportes de participación en la Convocatoria	13/05/2026
Cierre de la convocatoria y radicación en la VICEIN	15/05/2026 12:00 p.m.
Publicación preliminar de cumplimiento de requisitos mínimos de participación	15/05/2026
Plazo máximo para remisión de ajustes de aspectos subsanables de los requisitos mínimos de participación por parte de participantes	18/05/2026
Publicación lista definitiva de cumplimiento de requisitos mínimos de participación	19/05/2026
Publicación de resultados de evaluación técnica por pares	25/05/2026
Recepción de solicitudes de aclaraciones por parte de los participantes	26/05/2026
Respuesta a solicitudes de aclaración de participantes	28/05/2026
Publicación del listado de candidatos que cumplen los requisitos (elegibles)	29/05/2026
Notificación de resolución rectoral de nombramiento	Durante junio o julio de 2026

## 11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

Los pares evaluadores externos, siguiendo las instrucciones de la Vicerrectoría de Investigaciones, considerarán los siguientes criterios de evaluación para cada postulación. La rúbrica que será usada para la evaluación se encuentra en el Anexo No. 1 de los presentes términos de referencia:

Criterio	Subcriterio	Puntaje Máximo
Formación académica	Nivel de formación	25
Trayectoria investigativa	Participación en proyectos	30
Producción científica	Publicaciones indexadas	15
	Otros productos	10
Formación y experiencia específica	Formación y experiencia en ética, bioética o integridad científica	20

Los aspirantes que obtengan un puntaje inferior a setenta (70) puntos no serán incluidos en el proceso de selección de integrantes del Comité.

## 12. RÉGIMEN DE INHABILIDADES

Constituye causal de inhabilidad para ser integrante del CEIC registrar antecedentes o tener investigaciones en curso de carácter disciplinario, fiscal o penal. Esta condición será verificada al momento del proceso de selección.

## 13. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

- Será causal de rechazo de la postulación el incumplimiento de los términos de referencia o de la normatividad vigente asociada, en cualquier etapa del proceso.
- La Vicerrectoría de Investigaciones podrá solicitar en cualquier momento información y documentación adicional, complementaria o aclaraciones de los documentos presentados por los proponentes para participar en esta convocatoria.
- El retiro o ausencia del postulante en cualquier etapa del proceso de la convocatoria constituirá la exclusión de su postulación del proceso de selección.
- La Vicerrectoría de Investigaciones podrá declarar desierta la convocatoria (sin seleccionados) si no se cuenta con postulaciones suficientes o idóneas.
- La participación en el CEIC no implica remuneración.

## 14. MODIFICACIONES

La Vicerrectoría de Investigaciones podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por fuerza mayor o caso fortuito, causas imprevisibles no atribuibles a la Vicerrectoría de Investigaciones, y por necesidades de aclaración o ajustes, garantizando que la modificación no vulnere la expectativa prevista de los posibles participantes.

Toda modificación será formalizada y publicada a través de los mismos medios utilizados para la divulgación de la presente convocatoria, garantizando su oportuna publicidad y conocimiento por parte de los interesados.

## 15. COMUNICACIÓN, ATENCIÓN A INQUIETUDES Y ENTREGA FORMAL DE DOCUMENTOS<sup>2</sup>

Las inquietudes relacionadas con la convocatoria serán atendidas exclusivamente por correo electrónico, según corresponda:

**Soporte con la plataforma SIVIN:** Para asistencia con el sistema, los interesados pueden escribir a [soporte.sivin@unimilitar.edu.co](mailto:soporte.sivin@unimilitar.edu.co). Se recomienda incluir el número de solicitud en el sistema (generalmente de uno o dos dígitos).

Las inquietudes sobre otros aspectos no mencionados anteriormente deberán enviarse exclusivamente al correo [comite.etica@unimilitar.edu.co](mailto:comite.etica@unimilitar.edu.co). No se atenderán solicitudes realizadas por otros medios.

---

<sup>2</sup> El día de la radicación de postulaciones, sólo se atenderán observaciones recibidas hasta las 12:00 M, considerando los tiempos de respuesta dentro de la jornada laboral.

**RÚBRICA DE EVALUACIÓN DE ASPIRANTES**  
**Convocatoria CEIC – Universidad Militar Nueva Granada**

**Puntaje total: 100 puntos**

**1. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máx. 25 puntos)**

Se asignará el puntaje correspondiente al mayor nivel de formación académica acreditado por el aspirante, conforme a los soportes presentados en la convocatoria. No se sumarán títulos de distintos niveles.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

Nivel de formación acreditado	Puntaje Máximo
Doctorado	25
Maestría	15
Especialización	10

**2. TRAYECTORIA INVESTIGATIVA (Máx. 30 puntos)**

Se evaluará la participación del aspirante en proyectos de CTel financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Especial de Investigaciones de la Universidad Militar Nueva Granada o de otras Universidades. En el caso de experiencia en la UMNG, la Vicerrectoría de investigaciones consultará sus propias bases de datos. En el caso de experiencia externa a la UMNG se tendrá en cuenta la aportada en certificaciones expedidas por el financiador. En idiomas diferentes al español se considerarán únicamente las constancias que presenten una traducción oficial.

Solo se tendrán en cuenta proyectos finalizados en los que el aspirante haya participado como investigador principal o coinvestigador. No se considerarán Proyectos de Iniciación Científica (PIC).

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

**2.1 Participación en proyectos de investigación – (Máx. 30 puntos)**

Tipo de participación	Puntaje Máximo*
Participación en 5 - 10 Proyectos	30
Participación en 3 - 4 proyectos	12
Participación en 1 - 2 proyectos	6
Sin evidencia	0

\* Se asignarán 3 puntos por proyecto.

**3. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (Máx. 25 puntos)**

**3.1 Publicaciones en revistas indexadas - (Máx. 15 puntos)**

Se evaluará la producción de artículos científicos publicados en revistas indexadas en bases de datos reconocidas (Scopus, Web of Science, SciELO o Pubindex).

El aspirante deberá acreditar cada publicación mediante DOI o enlace verificable.

Solo se considerarán publicaciones realizadas entre el año 2020 y la fecha de apertura de la convocatoria.

Número de publicaciones	Puntaje Máximo
10 o más artículos	15
Entre 6 y 9 artículos	12
Entre 3 y 5 artículos	9
Entre 1 y 2 artículos	5
Ninguna	0

### 3.2 Otros productos académicos (Libros o capítulos de libro) – (Máx. 10 puntos)

Se evaluará la producción de libros o capítulos de libro resultado de investigación.

El aspirante deberá aportar evidencia de autoría mediante copia de las páginas del documento donde se identifique su participación.

Solo se considerarán productos publicados entre el año 2020 y la fecha de apertura de la convocatoria.

Tipo de producción	Puntaje Máximo*
5 productos	10
Entre 3 y 4 productos	8
Entre 1 y 2 productos	4
Ninguno	0

\* Se asignarán 2 puntos por productos académicos (Libros o capítulos de libro).

## 4. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN ÉTICA, BIOÉTICA O INTEGRIDAD CIENTÍFICA (Máx. 20 puntos)

Se asignará el puntaje según corresponda al mayor nivel de formación acreditado en la convocatoria. La validación se adelantará a partir de los soportes aportados a la convocatoria.

### 4.1 Formación en ética, bioética o integridad científica – (Máx. 20 puntos)

Formación	Puntaje Máximo
Posgrado en ética, bioética o integridad científica o experiencia de 12 meses certificada como miembro de un comité ética, bioética o integridad científica	20
Diplomado o cursos $\geq 120$ horas	16
Otros cursos certificados	8
Sin formación	0

## PUNTAJE FINAL

**Puntaje total = suma de todos los criterios (máximo 100 puntos)**

## Anexo No 2

### DECLARACIÓN DE VERACIDAD Y AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS Convocatoria CEIC – Universidad Militar Nueva Granada

#### 1. Información del postulante

Nombre completo:	
Tipo y número de identificación:	
Facultad / dependencia:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	

#### 2. Declaración bajo gravedad de juramento

Yo, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento que:

- La información suministrada es veraz, completa y comprobable y puede ser verificable por la Universidad Militar Nueva Granada en cualquier momento. Ante cualquier inconsistencia la Vicerrectoría de Investigaciones podrá rechazar la postulación.
- La presentación de la postulación a la convocatoria constituye la aceptación expresa e irrevocable de los términos establecidos, sus anexos y los términos de referencia, incluyendo sus características, condiciones y requisitos, así como el reconocimiento de los lineamientos definidos y la sujeción a lo dispuesto en todas las fases de la convocatoria.
- Se aceptarán únicamente las postulaciones que participen a través del procedimiento establecido y los plazos previstos en la presente convocatoria.
- No me encuentro incurso(a) en inhabilidades, incompatibilidades o impedimentos establecidos en la convocatoria.
- No tengo conflictos de interés que afecten mi imparcialidad.
- Me comprometo a informar cualquier situación sobreviniente.
- Autorizo la verificación de la información ante autoridades competentes.

#### 3. Observaciones (si aplica)

---

---

---

---

#### 4. Firma

Nombre: \_\_\_\_\_  
Firma (digital o manuscrita): \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_